

**1679 (XIX). Petición del Comité Local de Nkonjok-Bekok de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/441)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de Nkonjok-Bekok de la Union des populations du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>24</sup>,

*Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial.

782a. sesión,  
23 de abril de 1957.

**1680 (XIX). Petición del Sr. Etienne Masso y otros (T/PET.5/444)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Etienne Masso y otros relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>25</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular que los asuntos mencionados en la petición fueron solucionados poco después de haber sido enviada.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

**1681 (XIX). Petición de la Sra. Marie Louise Mpaye (T/PET.5/449)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora, la petición de la Sra. Marie Louise Mpaye relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>26</sup>,

*Señala a la atención* de la peticionaria las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular que el esposo de la peticionaria puede dirigirse a la Oficina del Trabajo para que le ayude a encontrar empleo.

784a. sesión,  
25 de abril de 1957.

**1682 (XIX). Petición del Sr. David Richard Tagne (T/PET.5/472)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. David Richard Tagne relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>27</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

**1683 (XIX). Petición del Sr. Isaac Nkazu (T/PET.5/473)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Isaac Nkazu relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>28</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

**1684 (XIX). Petición del Sr. Pierre Mandeng (T/PET.5/476)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Pierre Mandeng relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>29</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular de que si presenta nuevos datos las autoridades continuarán la investigación.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

**1685 (XIX). Petición del Sr. Isaac Penda (T/PET.5/481)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Isaac Penda relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>30</sup>,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular:

a) Que hay dos tipos de ayuda para los veteranos: el primero, que se ajusta estrictamente a la ley del 2 de noviembre de 1945, prevé la concesión de una pensión y otras prestaciones únicamente a las familias de los veteranos que reúnan ciertas condiciones; el segundo comprende la asistencia otorgada a los veteranos y sus familias previo examen de sus solicitudes por la Oficina de Veteranos, que las consideran con espíritu de equidad y no desde el punto de vista estrictamente jurídico;

b) Que el hermano del peticionario no reúne las condiciones que establece la ley del 2 de noviembre de 1945 y por lo tanto su familia no tiene derecho a recibir una pensión;

c) Que el servicio de ayuda administrado por la Oficina de Veteranos sigue estando a disposición de la viuda del hermano del peticionario y que dicha Oficina examinará toda solicitud de ayuda que aquélla le presente.

2. *Invita* al peticionario a exponer claramente a la Autoridad Administradora su queja sobre la discriminación que pueda existir en la Société commerciale de

<sup>24</sup> Véase T/PET.5/441, T/OBS.5/68, T/L.747.

<sup>25</sup> Véase T/PET.5/444, T/OBS.5/69, T/L.745.

<sup>26</sup> Véase T/PET.5/449, T/OBS.5/69, T/L.751.

<sup>27</sup> Véase T/PET.5/472, T/OBS.5/73, T/L.745.

<sup>28</sup> Véase T/PET.5/473, T/OBS.5/73, T/L.745.

<sup>29</sup> Véase T/PET.5/476, T/OBS.5/73, T/L.745.

<sup>30</sup> Véase T/PET.5/481, T/OBS.5/73, T/L.747.